

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATVA DE SREVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR LEXCOOP
Demandado: HARRY ESTEBAN RAMOS BOLAÑOS
Radicación: 76001400320210015700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 389
RADICACION: 76001400-3022-2021-00157-00
CALI, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de COOPERATVA DE SREVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR LEXCOOP NIT, 900.295.270-2 representante legal LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA C.C. 25.529.619 contra el señor HARRY ESTEBAN RAMOS BOLAÑOS C.C. No. 1.118.284.832 mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$15.000.000.00, correspondiente al capital de la LETRA DE CAMBIO # 1395 firmada el 03 de agosto de 2019 y con vencimiento 03 de agosto de 2020.

- 1.1 Por los intereses de plazo desde el 03 de agosto de 2019 hasta el 03 de agosto de 2020.
- 1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 04 de agosto de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA quien actúa como representante Legal de parte demandante, identificada C.C. 25.529.619.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **041** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **12-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez